

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00006598

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00000325 de 15 de enero de 2025 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO DE GARANTÍA BANCO D-MIRO”** con RUC No.1793219656001, constituido mediante escritura pública celebrada el 12 de agosto de 2024, ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el número No. 2025.Q.13.004174 de 22 de enero de 2025;

QUE, el señor Álvaro Fernando Muñoz en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Reforma al Contrato de constitución del FIDEICOMISO DE GARANTÍA BANCO D-MIRO, celebrada el 13 de noviembre de 2025 ante la Notaría Tercera de la ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas, en la cual cambia la denominación del Fideicomiso a **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA BANCO ATLÁNTIDA”**;

QUE, el Art. 18, numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores incorporada en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

QUE, el Artículo 8, numeral 1 del literal c), de la Sección III, Capítulo I, Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece la información a ser presentada por parte de las Fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, disponiendo: *“Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario.”* ;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.NF.2026. 047 de 20 de abril de 2026, la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante la Gestión de Negocios Fiduciarios emite pronunciamiento favorable de la reforma y cambio de denominación del “FIDEICOMISO DE GARANTÍA BANCO D-MIRO” a **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA BANCO ATLÁNTIDA”**, administrado por la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y,

QUE, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024 y Resolución No. SCVS.IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del “FIDEICOMISO DE GARANTÍA BANCO D-MIRO” de la reforma parcial otorgada mediante escritura pública celebrada el 13 de noviembre de 2025 ante las Notaría Tercera de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y cambio de denominación a **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA BANCO ATLÁNTIDA”** con Ruc: 1793219656001 administrado por la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referido en el primer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente Resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que los Notarios Públicos Vigésimo Sexto del cantón Quito y Tercero de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de reforma parcial del **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE**

GARANTÍA BANCO ATLÁNTIDA”. Una copia certificada de las referidas escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores en el término de 15 días. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de abril de 2026

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

RLV/GH/AD
Ref. Int. No. NF-2026-034
Trámite No. 148966-0041-24